REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA AL MERCADO DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO DE LA CASA PROPIA (BOLETÍN N° 18643-05).

Santiago, 21 de octubre de 2026

N° 203-374/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO, NUEVO

- Para agregar un nuevo artículo vigésimo cuarto del siguiente tenor:

"Artículo vigésimo cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el N° 38) del artículo 1° y en el numeral VI) del artículo tercero de las disposiciones transitorias, ambos de la ley N° 20.780, los ahorros acogidos al artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974, podrán traspasarse directamente entre instituciones financieras autorizadas, sin constituir retiro ni perder su antigüedad, beneficios o condiciones tributarias originales. El Servicio de Impuestos Internos establecerá, mediante resolución, el procedimiento para la aplicación de lo dispuesto en este artículo.".

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Dios guarde a V.E.,

JOSÉ ANTONIO KAST RIST
Presidente de la República

JORGE QUIROZ CASTRO
Ministro de Hacienda

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 257GG

I.F. N°257/21.10.2026
I.F. N°247/16.10.2026
I.F. N°225/09.09.2026

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley de reforma al mercado de capitales y financiamiento de la casa propia

Boletín N°18.643-05

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°203-374), se propone modificar el proyecto de ley para autorizar el traspaso directo, entre instituciones financieras autorizadas, de los ahorros acogidos al derogado artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, estableciendo que dicho traspaso no constituye retiro y que el ahorro conserva su antigüedad, beneficios y condiciones tributarias originales.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En consideración a la naturaleza normativa de las presentes indicaciones, estas **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley de reforma al mercado de capitales y financiamiento de la casa propia.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN FUNCIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE HACIENDA

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública